

Expediente 20223-00134-00

Filiación (impugnación)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por JOHN FREYBERG SANCHEZ, en contra del menor MSH, quien se encuentra debidamente representado por su progenitora, señora STEFANNY HOYOS ARANGO, demanda que al ser estudiada se observa que, reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el 386 Ibidem y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por JOHN FREYBERG SANCHEZ, en contra del menor MSH, debidamente representado por STEFANNY HOYOS ARANGO, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 369 con sujeción al Art. 386 del C. General del Proceso, y los artículos 5,6,7, y s.s. de la Ley 1060 de 2006.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente, a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de Familia. -

CUARTO: Se dispone la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8, en concordancia con el 369 del Código General del Proceso, se corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia del presente auto, la demanda y sus anexos. (Resorte del interesado)

QUINTO: Previo a dar valor probatorio al examen de ADN practicado a las partes y allegado como anexo a la demanda, se dispone librar atento oficio al INSTITUTO MOLECULAR DE COLOMBIA- el ADN tiene la respuesta- a efectos que se sirvan certificar al despacho sobre la veracidad del análisis de marcadores STR a partir del ADN de las muestras tomadas a las partes involucradas en este proceso, practicado el día 17 de enero de 2023, al señor JOHN FREYBERG SANCHEZ y al menor MARTIN SANCHEZ HOYOS, identificado con la c.c. 1094890791 y EL menor con registro civil de nacimiento 1090281836 respectivamente. **Líbrese comunicación** por medio del centro de servicios judiciales al mentado laboratorio.

SEXTO: A la doctora MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación del demandante en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c08ad224e415c921a8fe23b86b4d371121af39d520b81f4f6be437962db2d2e**

Documento generado en 16/06/2023 07:22:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>